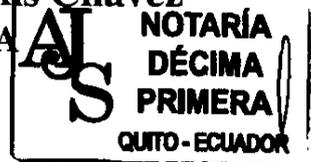




**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**



1 ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P04620

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE

6

**DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPÉDICA DEL**

7

**ECUADOR S.A.**

8

OTORGADA POR

9

MICHAEL WOLLMANN HOLGUÍN

10

MARTÍN ANDRÉS AGUIRRE ROSALES

11

CAPITAL SUSCRITO US \$ 12.500

12

CAPITAL PAGADO US \$ 3.125

13

DI 4a. COPIA

14 **r.h.**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del

16 Ecuador, hoy día lunes ocho de septiembre del dos mil catorce, ante mí,

17 Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón

18 Quito, comparecen los señores Michael Wollmann Holguín y Martín

19 Andrés Aguirre Rosales. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

20 de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito,

21 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy

22 fe en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación; bien

23 instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a

24 celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

25 me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase

26 insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el

27 contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

28 **FUNDACION.-** Comparecen los señores Michael Wollmann Holguín y

1

1 Martín Andrés Aguirre Rosales quienes manifiestan es su voluntad fundar,  
2 como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación  
3 de **DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPÉDICA DEL**  
4 **ECUADOR S.A.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales  
5 vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE**  
6 **"DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPÉDICA DEL**  
7 **ECUADOR S.A."**-**ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD,**  
8 **DENOMINACION Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad  
9 ecuatoriana y se denominará **DISORTEC DISTRIBUIDORA**  
10 **ORTOPÉDICA DEL ECUADOR S.A.** El domicilio principal de la  
11 sociedad será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá  
12 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el  
13 exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.**- El plazo de  
14 duración de la sociedad será de cien años contados desde la fecha de  
15 inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la  
16 sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad  
17 con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en  
18 estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La compañía  
19 tendrá como objeto social la importación, exportación, logística,  
20 comercialización, distribución y expendio de todo tipo de dispositivos  
21 médicos y quirúrgicos, incluyendo sus componentes, partes y accesorios.  
22 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar  
23 todos los actos y contratos permitidos por la ley. La sociedad podrá  
24 participar como socio o accionista en compañías nuevas o existentes.  
25 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito  
26 de la compañía es de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos  
27 de América (US\$ 12.500), dividido en doce mil quinientas (12.500)  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



1 América (US\$1) cada una, numeradas del uno (1) al doce mil quinientos  
2 (12.500), inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE**  
3 **ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una  
4 o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente  
5 y el Secretario de la sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**  
6 **LAS ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las  
7 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.  
8 b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
9 representante común y los copropietarios responderán solidariamente  
10 frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de  
11 accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION**  
12 **DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social  
13 serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría  
14 establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con  
15 excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones,  
16 cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o  
17 en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el  
18 consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del  
19 capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a  
20 sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO**  
21 **OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General  
22 de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la  
23 compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente  
24 General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS**  
25 **GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
26 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas  
27 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del  
28 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la

1 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
2 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

3 c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
4 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

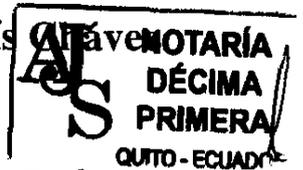
5 **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General  
6 convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de  
7 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de  
8 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas  
9 Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que  
10 las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El  
11 Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas  
12 Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y**  
14 **RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse  
15 para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los  
16 concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda  
17 convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente  
18 y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales  
19 puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social,  
20 la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la  
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general,  
22 cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras  
23 partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda  
24 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital  
25 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se  
26 procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las  
27 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del  
28 capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad,



1 según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate  
2 de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se  
3 requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.  
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS**  
5 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
6 las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas  
7 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar  
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
9 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los  
10 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.  
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**  
12 **REPRESENTACION.-** a) Los Accionistas podrán concurrir  
13 personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder  
14 notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con  
15 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes  
16 de los accionistas los administradores ni el comisario. **ARTICULO**  
17 **DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General  
18 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea  
19 designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de  
20 Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona  
21 a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona  
22 que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta  
23 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De  
24 cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos  
25 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.  
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA**  
27 **JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la  
28 compañía por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del

1 Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su  
2 remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los  
3 administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente.  
4 e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en  
5 cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de  
6 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos  
7 estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y  
8 liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así  
9 como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar  
10 el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo  
11 de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto  
12 en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes  
13 beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y gravamen de bienes  
14 inmuebles. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida  
15 en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás  
16 atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO**  
17 **DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La  
18 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,  
19 corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a  
20 fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con  
21 su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**  
22 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la  
23 Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente  
25 General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y  
26 deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la  
27 compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**  
28 **GENERAL.-** El Gerente General, quien tiene la representación legal de



1 la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos  
2 estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los  
3 administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el  
4 plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio  
5 económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,  
6 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por  
7 los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario  
8 de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o  
9 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO**  
10 **DECIMO NOVENO: COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año  
11 en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y  
12 responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije  
13 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO:**  
14 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía  
15 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de  
16 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
17 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se  
18 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad  
19 con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
20 **SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se  
21 disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de  
22 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de  
23 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los  
24 accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber  
25 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
26 señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: NOMBRAMIENTO**  
27 **DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes  
28 por unanimidad nombran como Presidente de la compañía al señor Martín

1 Andrés Aguirre Rosales y como Gerente General de la compañía al señor  
2 Michael Wollmann Holguín, por un período estatutario de cinco años,  
3 respectivamente. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA**  
4 **DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los  
5 comparecientes declaran bajo juramento que el capital se encuentra  
6 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

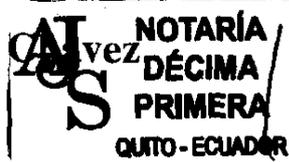
ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO
Michael Wollmann Holguín	12.499	12.499	3.124,75	9.374,25
Martin Andrés Aguirre Rosales	1	1.00	0,25	0.75
<b>TOTAL</b>	<b>12.500</b>	<b>12.500</b>	<b>3.125</b>	<b>9.375</b>

7 **QUINTA DECLARACIÓN.-** De acuerdo a la ley, los accionistas  
8 declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito y pagado de la  
9 compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de  
10 constitución, para que posteriormente sea verificado por la  
11 Superintendencia de Compañías. **SEXTA. DISPOSICIÓN**  
12 **TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al Dr. Milton Carrera  
13 Proaño y a la abogada Gabriela Rojas Garcés, para que cualquiera de  
14 ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la  
15 sociedad, para que convoque a la primera junta general de accionistas y  
16 también para que obtenga la patente municipal. Usted señora Notaria, se  
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena  
18 validez de este instrumento público." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que  
19 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda  
20 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los  
21 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está  
22 firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula número cinco mil



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**



1 seiscientos treinta y cuatro del colegio de abogados de Pichincha. Para la  
2 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
3 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por  
4 mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
5 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

MICHAEL WOLLMANN HOLGUÍN

C.C 171189904-5

10

11

12

13

MARTÍN ANDRÉS AGUIRRE ROSALES

C.C 171374528-0

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7664833  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMAC  
SEÑOR: ROJAS GARCES GABRIELA ANDREA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2014 10:27:25 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7664832 DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPEDICA DEL ECUADOR QWERTYYUIOPSSD S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPEDICA DEL ECUADOR S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPÉDICA DEL ECUADOR S.A.**, otorgada por **MICHAEL WOLLMANN HOLGUÍN Y MARTÍN ANDRÉS AGUIRRE ROSALES**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-

*Ana Julia Solís Chávez*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

*Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís*  
**AJS NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR**  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.475  
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPEDICA DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **88.421 a 88.435**, Registro Mercantil número **3.579**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPEDICA DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **MICHAEL WOLLMANN HOLGUIN**, de fojas **38.406 a 38.408**, Registro de Nombramientos número **12.375**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPEDICA DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **MARTIN ANDRES AGUIRRE ROSALES**, de fojas **38.409 a 38.411**, Registro de Nombramientos número **12.376**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 17 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0928844



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Disortec Distribuidora ortopédica del Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Kennedy Norte	
CALLE: Av. Francisco de Orellana	NÚMERO: Sol # 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz # III	
CONJUNTO:	BLOQUE: Torre B	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: World Trade Center	OFICINA No.: 024	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042630084	TELÉFONO 2: 042630085	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: norma.castillo@ksante.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Al lado del SRI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Michael Wollmann Holguín

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
1711899045

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

09 OCT 2014  
RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 16:00 Firma: 

*Carla*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil  
Visítanos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

09/OCT/2014 10:46:25 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 52168 - 0  
MICHAEL WOLLMANN HOLGUIN .

Expediente: 7664833

Razón social: RUC: 181352

DISORTEC DISTRIBUIDORA ORTOPEDICA  
DEL ECUADOR S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCIÓN, ESCRITURA,  
NOMBRAMIENTOS, FORMULARIO, PLANILLA  
Y CESIÓN DE ESPACIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 112  
Digitando No. de trámite, año y verificador =